burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 19 e jueves, 29 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-019

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo 2014/2015, tablas salariales 2014 y calendario laboral para el año 2015 de la empresa Stork Inter Ibérica, S.A. 5

Calendario laboral de la empresa Heimbach Ibérica, S.A. para el año 2015 17

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.994 de Galbarros (Burgos) 20

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Aceptación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes 21

UNIDAD DE CULTURA

Resolución de la XXI convocatoria de subvenciones para la restauración de Iglesias 2014 34

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Licitación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.615 36

Convocatoria para la designación de Juez de Paz sustituto 38

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 19 e jueves, 29 de enero de 2015

sumario

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Bajas por no inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes 39

Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes 40

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Formalización del contrato de la ejecución de las obras definidas en el proyecto de conservación de pavimentos del entorno de la Barriada de la Fábrica de la Moneda 42

Corrección de errores de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares del procedimiento para contratar la implantación y el mantenimiento de una solución informática destinada a la gestión integral de los recursos humanos y elaboración de nómina de este Ayuntamiento, servicios municipalizados, empresas públicas y demás organismos autónomos dependientes 43

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 45

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Nuevo periodo de información pública debido a los cambios introducidos en las Normas Urbanísticas Municipales respecto de las aprobadas inicialmente 46

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 47

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por la celebración de matrimonios civiles 49

AYUNTAMIENTO DE MAZUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 51

AYUNTAMIENTO DE OLMILLOS DE MUÑÓ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 52

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Solicitud de licencia ambiental y de obras para actividad de almacén y mejoras ambientales de bodega 53

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 54

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número cinco del ejercicio de 2014 55

sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos 56

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE SAN FELICES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 59

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 60

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2014 61

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 62

JUNTA VECINAL DE GALLEJONES DE ZAMANZAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 63

JUNTA VECINAL DE NÁVAGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 64

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA ESCALADA

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora para la prestación del servicio público de suministro de agua potable a domicilio 65

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres del ejercicio de 2014 67

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

Recurso de suplicación 6/2015 68

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido objetivo individual 1069/2014 69

Seguridad Social 968/2014 71

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas 115/2014 72

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	*Fase*	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Precepto infringido*	*Sanción propuesta*
2855/2014	Acuerdo de iniciación	Javier Acosta Martínez	47299230Y	C/ Nuria 80 A 4.º 3 Madrid	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
3000/2014	Acuerdo de iniciación	Diego Domingo Fernández	13157026Z	C/ Federico Olmeda 9 3.º L Burgos	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana, 146.1	300,52

Burgos, 14 de enero de 2015.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 19 jueves, 29 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00363

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 13 de enero de 2015 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo 2014/2015, tablas salariales 2014 y calendario laboral para el año 2015 de la empresa Stork Inter Ibérica, S.A. (C.C.09000842011989).

Visto el texto del Convenio Colectivo, tablas salariales para el año 2014 y calendario laboral para el año 2015 presentado por la empresa Stork Inter Ibérica, S.A. suscritos, de una parte, por los representantes de la empresa y de otra, por la representación legal de los trabajadores, el día 19 de diciembre de 2014, presentado en esta Oficina Territorial de Trabajo, por medios electrónicos, el día 30 de diciembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Burgos, 13 de enero de 2015.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *

CONVENIO COLECTIVO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE TRABAJO QUE STORK INTER IBÉRICA, S.A. TIENE UBICADO EN BURGOS

CAPÍTULO I. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

Partes que conciertan el Convenio:

Por la empresa:

D. Óscar Luis M. de Gruijter.

D. Francisco J. Salamanca.

Por el Comité de Empresa:

D. Francisco J. Martínez Mijangos.

D. Gustavo A. Vicario Abad.

D. Mariano Romero Pérez.

D. Juan Antonio Sanz Guijón.

D. Alberto Uyarra Vicente.

Ambas partes tienen y se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para llegar a acuerdos y para la firma del texto que documente dichos acuerdos, dando de esta forma validez a los mismos.

Artículo 1.º – Ámbito personal.

El presente Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores de la plantilla que esté prestando sus servicios en el centro de trabajo que la empresa Stork Inter Ibérica, S.A. tiene ubicado en Burgos antes de su entrada en vigor o se contrate durante su vigencia.

Todos los trabajadores que ingresen en la empresa Stork Inter Ibérica, S.A. con independencia de su modalidad contractual y del régimen legal con que hayan sido contratados, incluso los jóvenes de primer empleo, percibirán el mismo salario que el previsto en el presente Convenio para una categoría, grupo profesional o tarea idéntica o similar.

Artículo 2.º – Ámbito funcional.

El presente Convenio regulará las relaciones de trabajo entre la empresa Stork Inter Ibérica, S.A. en su centro de trabajo de Burgos y el personal que en ella preste sus servicios.

Quedan exceptuados del mismo los Jefes de Departamentos, salvo que por petición expresa de los interesados, deseen estar vinculados al presente Convenio.

Artículo 3.º – Ámbito temporal.

El periodo de aplicación del presente Convenio será de dos años, desde el día 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, fechas de entrada en vigor y finalización respectivamente.

Artículo 4.º – Denuncia y prórroga.

Ambas partes se comprometen a iniciar las negociaciones para el próximo Convenio, en el caso de que alguna de las partes proceda a su denuncia antes del 30 de noviembre del año 2015.

a) El Convenio se prorrogará de año en año, aplicando una subida igual al índice de precios al consumo del año anterior, si no es denunciado por cualquiera de las partes antes de la fecha acordada, mediante escrito a la Oficina Territorial de Trabajo.

b) Denunciado el Convenio e iniciada la negociación de un nuevo Convenio para el año 2016, si las partes negociadoras no consiguieran acuerdo en el plazo legalmente establecido de doce meses convienen en que, finalizado dicho plazo, se proceda, de forma automática, a la firma del Convenio Colectivo para el año 2016, el cual mantendrá la misma redacción que la que tiene el Convenio firmado para los años 2014 y 2015, actualizándose las fechas e incrementándose las Tablas salariales vigentes en 2016 en un uno por ciento (1%), liquidándose los atrasos correspondientes a 2016.

c) Se conviene, igualmente, para en el supuesto de que concurran las circunstancias descritas en el apartado b) del presente artículo que se considere automáticamente denunciado el Convenio suscrito para el año 2016, procediéndose, por cualquiera de las partes firmantes, a realizar los trámites oportunos para comenzar las negociaciones del Convenio que estaría vigente a partir del 1 de enero de 2017.

Artículo 5.º – Comisión Paritaria.

Cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes sobre cuestiones de interpretación del presente Convenio, serán sometidas a la decisión de una Comisión Mixta, que estará integrada por los representantes de los trabajadores y los de la empresa. Esta Comisión se encargará de la interpretación, arbitraje, conciliación, vigencia y cumplimiento del presente Convenio.

En caso de que se produjeran discrepancias sobre la interpretación o no aplicación de las disposiciones recogidas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio, que ha de constituirse en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 5.º, la cual dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

Cuando no se hubiera alcanzado un acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria, las partes seguirán, si procede, lo dispuesto en el número 3 del artículo 82 o en el artículo 41, preceptos ambos del Estatuto de los Trabajadores.

Si no se hubiera conseguido acuerdo en el periodo de consultas que se establece en los citados preceptos legales, las partes podrán someter las discrepancias a Arbitraje vinculante del Servicio de Mediación y Arbitraje, que designará en legal forma Árbitro o Árbitros que hayan de resolver, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que el Convenio o que los acuerdos alcanzados en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

El resultado del procedimiento a que se refiere el párrafo anterior, si finaliza con la inaplicación de condiciones establecidas en el Convenio deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

CAPÍTULO II. – JORNADA Y VACACIONES

Artículo 6.º – Jornada.

La jornada de trabajo anual será de 1.688 horas durante la vigencia de este Convenio. Dichas horas se aplican de lunes a viernes y se distribuyen según el calendario elaborado.

Dentro de esta jornada industrial, cada trabajador dispondrá de un día de libre disposición que se disfrutará en las condiciones que se detallan a continuación:

a) Que se solicite con al menos siete días de antelación a la fecha en que se pretenda disfrutar.

b) En todos los casos el día de libre disposición no podrá disfrutarse en la misma fecha por más del 10% de la plantilla de la empresa, ni cabrá la utilización concurrente del día de libre disposición por más del 50% del personal perteneciente a cada departamento.

c) El día de libre disposición no podrá añadirse a las vacaciones anuales, puentes, ni será coincidente con el día anterior o posterior a día festivo, ni a días sobrantes de jornada.

Artículo 7.º – Horario de trabajo.

El horario de trabajo será de 6 horas y 55 minutos de la mañana a 14 horas 55 minutos de la tarde, exceptuando al Departamento Comercial.

Dicho horario será de aplicación al Departamento Comercial en el mes de agosto.

La empresa comunicará estas variaciones a los representantes de los trabajadores.

Artículo 8.º – Descanso durante el bocadillo.

Dentro de la jornada diaria se establece un descanso de quince minutos para el bocadillo, computable a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 9.º – Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de un periodo de vacaciones de treinta días naturales al año.

El disfrute de las vacaciones se realizará de común acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la empresa, siendo su disfrute dentro del período de verano, salvo en casos especiales, mantenimiento de instalaciones o causas de fuerza mayor, en que se pactará su disfrute de común acuerdo entre empresa y trabajadores afectados.

CAPÍTULO III. – RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 10.º – Retribuciones salariales.

Para la vigencia del presente Convenio se acuerda:

– Que durante el año 2014 no se realice ningún cambio en las retribuciones salariales, quedando las tablas salariales para 2014 igual que las vigentes durante el año 2013.

– Se acuerda una subida de 250 euros anuales a todas las categorías de las tablas salariales en el caso de que la empresa finalizara el año 2015 sin pérdidas y siempre y cuando no se incurra en las mismas como consecuencia de la aplicación de esta medida.

Este punto, excepcionalmente no será de aplicación para aquellos trabajadores cuyo salario bruto anual (sin tener en cuenta los importes percibidos por aquellos complementos incluidos en el Capítulo IV, excepto las gratificaciones extraordinarias y la antigüedad que si se tendrán en cuenta), sea superior a 40.000,00 euros.

Los conceptos de: Complemento por turnos, gratificación por matrimonio y el importe de la cesta de Navidad, se mantendrán durante 2014 y 2015 en los mismos importes de 2013.

Artículo 11.º – Revisión adicional.

No se contempla la posibilidad de ningún tipo de revisión adicional para este Convenio.

CAPÍTULO IV. – COMPLEMENTOS, SALARIOS Y MEJORAS DE CARÁCTER SOCIAL

Artículo 12.º – Gratificaciones extraordinarias.

Con carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, en la cuantía de treinta días de salario real cada una. La paga de verano será abonada antes del día 30 del mes de junio.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio, se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Artículo 12.º 1. – Prima de resultados.

La prima anual estará basada en los resultados de pedidos, de cuenta de producción y de garantías, exceptuándose los resultados de repuestos y servicios. Dicha prima será la resultante de la siguiente escala:

Objetivo:

350.000 euros. Prima resultante: 0 euros.

500.000 euros. Prima resultante: 5.000 euros.

Por cada 150.000 euros más. Prima resultante: Más 5.000 euros.

La prima variable resultante, se repartirá linealmente entre el personal fijo y eventual. (En este último caso proporcional al tiempo trabajado). De dicho reparto serán excluidos los responsables de Departamentos.

La prima será abonada al cierre de cada ejercicio garantizándose 200 euros/persona.

Artículo 13.º – Dietas de viaje y kilómetros.

La dieta para los años 2014 y 2015 será de hotel concertado por la empresa, siempre que sea posible la categoría de tres estrellas, salvo fuerza mayor, más 68,00 euros por manutención por día (desayuno: 6,80 euros (10%), comida: 40,80 euros (60%), y cena 20,40 euros (30%)).

En lo relativo a los kilómetros para 2014 y 2015 el precio será de 0,32 euros/km.

La empresa facilitará a los representantes de los trabajadores, a principios de año, el importe de las dietas y kilómetro que vayan a estar en vigor ese año.

Artículo 13.º 1. – Plus de distancia.

Aquellos trabajadores que tengan que desplazarse por motivos relacionados con el montaje de instalaciones y servicios post-venta, y cuando en dichos desplazamientos tuviesen que pernoctar fuera de su domicilio habitual, percibirán un plus de distancia de 5 euros por pernocta.

Para el caso en que el desplazamiento y pernocta se produjese fuera del territorio nacional el plus de distancia será de 8 euros por pernocta.

Artículo 13.º 2. – Complemento de productividad.

Como medida que estimule la disminución del absentismo por causa de enfermedad común, se establece un complemento o prima de carácter mensual e individual por presencia de 12 euros/mes. Esta prima se abonará al trabajador en caso de no haber faltado al trabajo ningún día laborable durante el mes natural por causa de enfermedad común.

Artículo 14.º – Complemento por enfermedad o accidente.

En caso de enfermedad o accidente, la empresa abonará la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social y el 100% del salario real del trabajador, tal como se viene efectuando.

Artículo 15.º – Antigüedad.

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio, percibirán aumentos periódicos por antigüedad consistente en quinquenios en la cuantía de un 5% por cada uno, sobre el importe de salario base que se especifique en cada momento para cada categoría en las tablas salariales del sector siderometalúrgico de Burgos.

Artículo 16.º – Horas extraordinarias.

Se seguirán abonando las horas extraordinarias, tal y como se viene haciendo actualmente, con un incremento del 75% sobre el valor de la hora ordinaria.

Las partes firmantes de este Convenio, consideran positivo señalar la preferencia por compensar, de mutuo acuerdo, las horas extraordinarias por un tiempo equivalente de descanso, en proporción a su valoración económica, en lugar de ser retribuidas económicamente.

Artículo 17.º – Complemento por turnos.

Se abonará la cantidad de 15,71 euros al personal que realice turnos de tarde o noche durante los años 2014 y 2015.

A estos efectos no tendrá la consideración de turno de tarde o noche la incorporación de nuevos trabajadores que expresamente se contraten para estos horarios. Dicha cantidad será diaria y durante la concurrencia de dichos turnos. Asimismo en caso de que a los nuevos contratados se les cambie el turno de trabajo para el que fueron contratados, se les abonará la misma cantidad.

La realización de turnos será facultativa de la empresa, pudiendo exigir su realización para pedidos urgentes de sus fabricados, no pudiendo afectar a más de seis trabajadores

de cada sección y con una duración máxima de 48 horas por operario, salvo acuerdo expreso entre la empresa y los operarios afectados.

La realización de nocturnidad, dará derecho a un incremento adicional del 25% del el salario base establecido en el Convenio para cada categoría profesional.

Artículo 18.º – Prestación por gafas.

Se abonará a los empleados del taller de fabricación el importe de la adquisición de gafas de seguridad para el trabajo.

A fin de evitar problemas, se elegirá un modelo de gafas de seguridad homologadas y a este modelo se le aplicarán los cristales endurecidos correspondientes, con la corrección óptica de cada empleado.

Al personal de oficinas se le concederán por una sola vez cada dos años, 148,53 euros por la compra de montura y cristales graduados y cada año tendrá derecho a una bonificación de 76,05 euros si necesita cambiar cristales.

La adquisición de lentillas se considera a todos los efectos como adquisición de gafas (cristales + montura), gozando de las mismas bonificaciones.

Artículo 19.º – Gratificación por matrimonio.

La empresa abonará con carácter extra salarial 193,96 euros a aquellos trabajadores que contraigan matrimonio durante los años 2014 y 2015.

Artículo 20.º – Seguro de vida colectivo.

La empresa cubrirá mediante las oportunas pólizas de seguros a todo el personal mientras permanezca en la plantilla de la misma, los riesgos y capitales que el Convenio Provincial determine en cada momento.

Los empleados que deseen ampliar el capital asegurado, podrán hacerlo mediante comunicación escrita a la empresa, siendo los costos de esta ampliación a prorrateo (50% la empresa y 50% el trabajador) y considerando como total máximo de capital asegurado por parte de la empresa un nominal de 31.000,00 euros.

Artículo 21.º – Permisos y licencias.

Se asumen para este Convenio todos los permisos y licencias contemplados en el artículo 45 del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos, salvo en las siguientes mejoras:

– 4 días naturales por fallecimiento de hijos.

– 3 días naturales por fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, nietos, o hermanos. Cuando por tal circunstancia el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el permiso será de 2 días naturales más.

– 7 días naturales por fallecimiento del cónyuge.

– ½ día por fallecimiento de tíos y sobrinos, ampliables a un día si por éste motivo se necesite hacer un desplazamiento fuera de la ciudad.

– 3 días laborables por nacimiento de hijos.

– 1 día natural en caso de cambio de domicilio habitual.

En los casos en que proceda, las licencias o permisos se amplían a las parejas de hecho que figuren debidamente inscritas como tales en el registro que corresponda. La licencia o permiso por matrimonio, se reconoce igualmente a las parejas de hecho debidamente inscritas, una sola vez durante su vida laboral en la empresa, y en el supuesto de contraer posteriormente matrimonio con la misma persona, no tendrán derecho a disfrutar de un nuevo permiso por matrimonio, si ya hubiera disfrutado el que se correspondía como pareja de hecho.

Artículo 22.º – Penosidad.

Una vez reducidos los ruidos a los límites legalmente establecidos, en caso de que dichos ruidos excedan los límites citados, al personal de esta sección se incrementaría el 25% del salario base de cada categoría.

Artículo 23.º – Contratación.

Durante la vigencia de este Convenio, se realizará contrato de relevo con carácter de indefinido, a aquellos trabajadores que se contraten como causa de una jubilación parcial de un trabajador en activo hasta los 61 años en la modalidad de 85%/15%.

Para aquellos trabajadores que encontrándose en esa situación en la actualidad, tuviesen un contrato de relevo de carácter temporal, la empresa realizará su conversión en contrato indefinido a la finalización del Contrato.

CAPÍTULO V. – DERECHOS SINDICALES Y VARIOS

Artículo 24.º – Los representantes de los trabajadores.

Es el órgano unitario y de representación de todos los trabajadores de la empresa y tiene la competencia que le corresponde legalmente.

Artículo 25.º – Local de reuniones y tablón de anuncios.

La empresa habilitará un local de reuniones y archivo y dispondrá de tablón de anuncios para los representantes de los trabajadores y para los sindicatos, para uso exclusivo de ellos, donde podrán publicar cuanta información sindical, laboral y cultural crean oportuno.

Artículo 26.º – Crédito de horas a los representantes de los trabajadores.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los representantes de los trabajadores a fin de prever la asistencia a cursos de formación organizados por su sindicato o Institutos de Formación. De igual forma, los representantes de los trabajadores podrán acumular entre sí hasta un máximo de 25 horas mensuales para los fines anteriormente citados, y que podrán acumularse de manera trimestral, hasta 75 horas, para casos de formación.

Artículo 27.º – Asambleas de trabajadores.

Se admite la celebración de Asambleas Informativas como medio de intercomunicación de los trabajadores.

Dichas asambleas no podrán superar al año 4 horas retribuidas. La duración máxima de cada una de ellas no podrá ser superior a una hora, debiendo solicitar a la empresa su realización, con al menos dos días de antelación.

Artículo 28.º – Información a los representantes de los trabajadores.

La empresa facilitará información bimensual del resultado de la cuenta de producción así como de las ventas y perspectivas de futuro en cada periodo. Anualmente facilitará el resultado final en cuanto a balance, cuenta de explotación y memoria.

Artículo 29.º – Medidas contra la discriminación.

Tanto la Dirección de la Empresa como su Comité de Empresa acuerdan el que se considere nula y sin efecto cualquier decisión que pudiera afectar de manera colectiva, o individual, tanto a las condiciones de empleo, como de retribuciones, jornada y demás condiciones de trabajo, que supusieran algún tipo de situación de discriminación directa o indirecta, por razón de edad o discapacidad o situación de discriminación directa o indirecta por razón de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación o condición sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos.

Se acuerda, igualmente, considerar nulas las órdenes de discriminar y aquellas decisiones que supongan un trato desfavorable para los trabajadores que sean consecuencia directa de una reacción empresarial ante una reclamación que se la efectué, bien sea directamente o mediante el ejercicio de una acción administrativa o judicial, que tenga por objeto exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.

Artículo 30.º – Mejoras sociales.

Se seguirá abonando a los trabajadores el importe correspondiente a dos cafés diarios al precio actual de 0,30 euros unidad, actualizando el importe según el precio de cada momento.

Asimismo se abonará, con carácter extrasalarial, el importe de la cesta de Navidad, que para los años 2014 y 2015 será de 81,51 euros.

Asimismo, la empresa facilitará el transporte gratuito a todos los trabajadores, para el desplazamiento al centro de trabajo, tal y como se viene haciendo hasta ahora. Aquellos trabajadores que por motivo del horario de su jornada de trabajo no tengan acceso a los medios de transporte que facilita la empresa, percibirán un plus de transporte mensual de 75,46 euros/mes durante los años 2014 y 2015.

Artículo 31.º – Concurrencia de I.T. en vacaciones.

Cuando durante el periodo de vacaciones se esté o se produzca una situación de I.T. El personal afectado tendrá derecho al disfrute total de estas en fecha de común acuerdo con la empresa.

Artículo 32.º – Delegados de Prevención.

Los Delegados de Prevención tendrán derecho a la realización de un curso anual impartido por el Organismo que elijan. Dichos cursos podrán ser en horas de trabajo.

Artículo 33.º – Tareas de montaje.

Los trabajadores tendrán derecho a retornar a su lugar de residencia al finalizar la jornada en los términos que se describen a continuación. Los gastos de desplazamiento (transporte, horas de viaje, media dieta o dieta completa) serán a cargo de la empresa. La duración del desplazamiento al puesto de trabajo y del puesto de trabajo al domicilio computarán como jornada efectiva de trabajo.

El derecho al retorno mencionado se entenderá diariamente si el trabajador está desplazado a menos de 90 km, semanalmente cuando el trabajador esté desplazado a menos de 300 km, y quincenalmente en el resto de distancias.

Cada dos semanas desplazados de forma continua en montaje, se generará un permiso de dos horas que podrá acumular en una bolsa de horas hasta completar días enteros para su disfrute.

En caso de acumularse un periodo de montaje superior o igual a dos meses, sin que existan intervalos en dicho periodo de tres días consecutivos de estancia en taller, el trabajador tendrá la opción, a los dos meses, de prestar sus servicios en el taller por un periodo de quince días.

Artículo 34.º – Derechos adquiridos.

Se reconocen los derechos adquiridos del personal afectado por el presente Convenio, en su condición más beneficiosa.

Artículo 35.º – Formación.

La empresa se compromete, en todos los casos de formación planificada por la empresa, que sea asumida voluntariamente por el trabajador, a pagar la mitad de las horas realizadas fuera del horario laboral, siempre y cuando estas excedan de la jornada ordinaria de trabajo pactada con el trabajador, valoradas en razón de 1,75 veces el valor de la hora ordinaria.

Artículo 36.º – Normas supletorias.

En todo lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Provincial de Burgos para la Industria Siderometalúrgica, la ordenanza laboral de la misma, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.

La empresa	El Comité de Empresa
(ilegible)	(ilegible)

* * *

STORK INTER IBÉRICA, S.A.

TABLA SALARIAL 2014

CATEGORIAS	SALARIO Mensual 2014	SALARIO Anual 2014
Personal Técnico		
Ingeniero Tec. Con Resp.	2.506,64	35.092,89
Ingeniero Tec. sin Resp.	2.172,42	30.413,93
Técnico Organiz de 1ª	2.182,93	30.561,00
Técnico Organiz de 2ª	2.117,57	29.645,92
Técnico Control de 1ª	2.180,95	30.533,35
Verificador de 1ª	2.245,98	31.443,78
Verificador de 2ª	2.112,45	29.574,27
Maestro de Taller	2.788,28	39.035,98
Delineante Proyectista	2.451,19	34.316,71
Delineante de 1ª	2.142,14	29.989,93
Delineante de 2ª	1.776,76	24.874,60
Personal Administrativo Y Subalterno		
Jefe de 2ª	2.757,15	38.600,07
Oficial de 1ª Admon.	2.343,60	32.810,35
Oficial de 2ª Admon.	1.898,17	26.574,35
Oficial de 3ª Admon.	1.705,85	23.881,83
Auxiliar Admtvo.	1.511,86	21.166,00
Programador	2.174,20	30.438,82
Aydte. De Compras	2.151,35	30.118,91
Chofer	1.893,10	26.503,45
Almacenero	1.987,21	27.820,91
Recepcionista	1.436,93	20.117,02
Personal de Oficio Y Personal Obrero		
Encargado	2.637,78	36.928,89
Jefe de Equipo	2.586,78	36.214,94
Responsable de Area	2.416,02	33.824,26
Oficial de 1ª Especialista	2.244,01	31.416,13
Oficial de 1ª	2.070,99	28.993,92
Oficial de 2ª	1.956,26	27.387,63
Oficial de 3ª	1.809,30	25.330,14
Aydte/Peon Espec.	1.581,51	22.141,14

STORK INTER-IBERICA

Calendario Laboral

Año 2015

GRUPO - A- 211

	Dias:	
ENERO	18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31
FEBRERO	20	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28
MARZO	22	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31
ABRIL	18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
MAYO	20	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31
JUNIO	15	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
JULIO	23	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31
AGOSTO	1	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31
SEPTIEMBRE	22	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
OCTUBRE	17	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31
NOVIEMBRE	20	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
DICIEMBRE	15	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31

JORNADA LABORAL: Lunes a viernes
HORARIO: de 6:55 a 14:55
HORAS ANUALES: ##
DIAS LABORABLES: ##
DIAS LIBRE DISPOSICION: 1

13 Festivos — 104 Fin de semana
21 Vacaciones — 15 Dias Libres
1 Libre Disposición

GRUPO - B- 211

	Dias:	
ENERO	18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31
FEBRERO	20	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28
MARZO	22	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31
ABRIL	18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
MAYO	20	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31
JUNIO	19	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
JULIO	20	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31
AGOSTO	1	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31
SEPTIEMBRE	22	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
OCTUBRE	21	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31
NOVIEMBRE	16	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
DICIEMBRE	14	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31

JORNADA LABORAL: Lunes a viernes
HORARIO: de 6:55 a 14:55
HORAS ANUALES: ##
DIAS LABORABLES: ##
DIAS LIBRE DISPOSICION: 1

13 Festivos — 104 Fin de semana
21 Vacaciones — 15 Dias Libres
1 Libre Disposición

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 13 de enero de 2015 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del calendario laboral de la empresa Heimbach Ibérica, S.A. para el año 2015. (C.C. 09001342012006).

Visto el acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2014, suscrito de una parte, por el Comité de Empresa, y de otra, por la Directora de Recursos Humanos en representación de la compañía, en el que se aprueba el calendario laboral para el año 2015 de Heimbach Ibérica, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE de 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Burgos, 13 de enero de 2015.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *

ACUERDO CALENDARIO LABORAL. AÑO 2015

Concertado por la Comisión Negociadora de Heimbach Ibérica conforme a lo establecido en el Título III del Real Decreto Legislativo 1/1995, con eficacia de Convenio Colectivo a todos los efectos.

	Días hábiles	*Días sin puentes*	*Días de puente*	*Días en verde*
Enero	20	18	2 y 5	30
Febrero	20	20		13, 16 y 27
Marzo	22	22		6, 30 y 31
Abril	19	18	24	1
Mayo	20	20		4, 15 y 29
Junio	20	20		30
Julio	23	23		
Agosto	21	21		
Septiembre	22	22		18
Octubre	21	21		9 y 30
Noviembre	20	20		20
Diciembre	20	14	23, 24, 28, 29, 30 y 31	
Total	248	239	9	16

Vacaciones: -21.

Días de libre disposición: -2.

Hábiles: 248 días.

Laborables: 216 días.

Turnos de vacaciones:

1.er turno: 17 de julio al 16 de agosto a.i.

2.º turno: 1 de agosto al 31 de agosto a.i.

La fecha límite para entregar la hoja de solicitud del periodo de vacaciones se fija el día 22 de abril de 2015, dándose prioridad a las entregadas dentro del plazo establecido.

La empresa se compromete a distribuir al personal en los citados turnos de vacaciones y notificarlo al interesado antes del día 14 de mayo.

Los días en verde van sin valor de compromiso mientras no se finalice la negociación del ERE de suspensión.

El personal designado para trabajar durante el periodo de cierre, que deberá de estar nombrado antes del 31 de marzo, tendrá la misma compensación que la pactada para el año 1999.

Para los días generados por noches deberá solicitarse al menos uno de ellos antes del 30 de junio.

Todo lo cual se suscribe en Burgos, siendo el 23 de diciembre de 2014, en prueba de conformidad por las partes, que asimismo acuerdan registrarlo debidamente, designando expresamente para ello a D.ª M.ª J. Gallego Herrera, con D.N.I. 13.117.955C quien a su vez se compromete a facilitar al Comité de Empresa cuantos localizadores informáticos puedan generarse con cada uno de los trámites realizados.

Por la empresa	Por los trabajadores
(ilegible)	(ilegible)

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza BU-10.994

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.994, denominado San Pedro de la Hoz, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de San Pedro de la Hoz. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Galbarros en la provincia de Burgos, con una superficie de 395,22 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 13 de enero de 2015.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, P.A.,
Carlos Javier Escudero Espinosa

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. – Aceptación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, de 22 de diciembre de 2014, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 18 de diciembre de 2014.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por las siguientes Entidades Locales, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, mediante acuerdo plenario de 11 de diciembre de 2014, encomienda las facultades de recaudación en vía ejecutiva de una deuda de la tasa por expedición de documentos administrativos.

– La Junta Vecinal de Los Valcárceres, mediante acuerdo de 15 de julio de 2014, delega:

- Las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de la tasa de suministro de agua y alcantarillado.

- Las facultades de recaudación en periodo ejecutivo de ingresos que no sean de vencimiento periódico.

Burgos, 15 de enero de 2015.

El Jefe del Servicio,
F. Javier Gabeiras Vérez

* * *

CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

1. – El Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico encomienda la recaudación en vía ejecutiva de una deuda de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Así, el Pleno celebrado el día 11 de diciembre de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

«Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la realización adecuada de las funciones legalmente atribuidas, y considerando conforme a derecho proceder a la encomienda de algunas de ellas al amparo de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (en sucesivas citas LRJAPPAC), el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. – En el ejercicio de sus facultades legalmente atribuidas, el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico liquidó una cuota de la tasa por expedición de documentos, intentando su cobro en periodo voluntario, y llegando incluso a notificar la providencia de apremio tras el impago de la deuda.

Segundo. – Tras haber notificado la providencia de apremio, no cabe conferir la delegación de funciones, sino recurrir a la encomienda de gestión recaudatoria, que limita las facultades del órgano encomendado a aquellas actuaciones de índole meramente material (en el presente asunto las posibles diligencias de embargo de bienes y derechos del deudor).

Tercero. – Así, para el cobro de las cuotas en el procedimiento de apremio, resulta procedente acudir a la encomienda de gestión, figura regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992 (LRJAPPAC), a cuyo tenor "la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño".

Cuarto. – Del juego de los artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se deduce que compete al Pleno Municipal la competencia para acordar asuntos que requieran mayoría especial, entre los que la Ley cita el referido a la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

Y por lo que afecta a la Diputación como Entidad encomendada, el artículo 33.2.ñ) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que serán competencia del Pleno de la Diputación aquellas atribuciones que deban corresponderle, por requerir su aprobación una mayoría especial.

En resumen, deberá ser el Pleno del Ayuntamiento quien acuerde formalmente la encomienda, y el de la Diputación el órgano que asuma y acepte la encomienda conferida.

Quinto. – Finalmente, el artículo 15.4 de la Ley 30/1992 exige la formalización, mediante la firma del correspondiente convenio entre las Entidades administrativas que acuerden la encomienda.

Por tanto, será preciso que tras este acuerdo plenario, y su aceptación, sea suscrito dicho Convenio, para lo cual queda facultada la señora Alcaldesa, en representación del Ayuntamiento.

A la vista de estos antecedentes, teniendo en cuenta el interés que representa para el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico la realización adecuada de las funciones legalmente

atribuidas, y considerando conforme a derecho proceder a la encomienda de cobro al amparo de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992 (LRJAPPAC), el Pleno de este Ayuntamiento acuerda:

Encomendar a la Diputación Provincial de Burgos la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de una deuda de la tasa de expedición de documentos administrativos, liquidada con fecha 15 de enero de 2014, cuyo importe asciende a 100 euros.

Se autoriza a la señora Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, M.ª Teresa Labrador Galindo, para que firme el correspondiente convenio, en el cual se detallarán las funciones encomendadas, así como el resto de condiciones que deban tenerse en cuenta, en relación con la encomienda conferida».

2. – La Junta Vecinal de Los Valcárceres, mediante acuerdo de 15 de julio de 2014, delega las funciones de recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo de la tasa de suministro de agua y alcantarillado así como de funciones de recaudación ejecutiva de ingresos que no sean de vencimiento periódico.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula primera. – Objeto de la delegación.

1. – La Junta Vecinal delega en la Diputación Provincial de Burgos las competencias para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal, en los términos que se especifican en las cláusulas siguientes.

2. – La delegación comporta la cesión de la titularidad de la competencia y de su ejercicio en la Diputación Provincial de Burgos.

Cláusula segunda. – Ámbito material de la delegación.

1. – La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

– Tasa por suministro de agua.

2. – La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

– Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

– Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

Cláusula tercera. – Competencias no delegadas.

En el ámbito de la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de su titularidad, el Ayuntamiento se reserva las competencias no recogidas expresamente en la cláusula segunda.

Cláusula cuarta. – Ámbito personal, territorial y temporal de la delegación.

1. – La delegación conferida se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades anteriormente enumeradas, y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.

2. – La Diputación Provincial de Burgos podrá ejercer las facultades delegadas en todo su ámbito territorial, e incluso en el de otras Entidades Locales que no le hayan delegado tales facultades.

3. – La delegación afecta a todos los ejercicios a partir del inicial. La revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

4. – La Diputación Provincial de Burgos podrá rechazar aquellas liquidaciones o débitos pendientes que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Cláusula quinta. – Normativa reguladora.

1. – La aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados en la Diputación Provincial de Burgos se ajustará a lo previsto:

– En la Constitución.

– En el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

– En la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

– Por las leyes que contengan disposiciones en materia tributaria local, y por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.

– Por las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento.

– Por el presente acuerdo de delegación.

– Por la ordenanza general de gestión, liquidación, inspección y recaudación que pudiere aprobar la Diputación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.3 del TRLHL.

– Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos de derecho común.

Cláusula sexta. – Régimen jurídico.

1. – El presente acuerdo de delegación se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 7 del TRLHL.

2. – Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

3. – Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar competencias que ejerza por delegación.

Cláusula séptima. – Administración Electrónica.

1. – Para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, la Diputación Provincial de Burgos hará uso de tecnologías de la información y la comunicación, en particular Internet, para lograr la plena implantación de la Administración Electrónica.

2. – En el ámbito de las funciones delegadas, se garantizará a los ciudadanos los derechos recogidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y, en particular, el derecho a relacionarse con la Diputación utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, establecer pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Cláusula octava. – Protección de datos de carácter personal.

1. – En el ejercicio de las funciones previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial:

a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo.

b) Aprobará por acuerdo de Pleno el fichero denominado «Gestión y Recaudación Tributaria», y lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

c) Como responsable del fichero, lo notificará a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) La denuncia del acuerdo de delegación por alguna de las partes implica que la Diputación deberá proceder a la devolución al Ayuntamiento de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal, y ulteriormente a bloquear y destruir estos datos.

2. – Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre la Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos en ejecución de este Convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.

b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.

c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.

d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (artículo 4 de la LOPD).

3. – La Junta Vecinal asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la Diputación Provincial de Burgos utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.

4. – La Diputación de Burgos se compromete a comunicar a la Junta Vecinal la información que sea relevante para la misma en función de lo estipulado en el presente acuerdo.

CAPÍTULO II. – FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cláusula novena. – Actividades que integran la delegación.

1. – En el ámbito material de la delegación recogido en la cláusula segunda de este acuerdo, la Diputación desarrollará las actividades de:

a) Gestión recaudatoria.

b) Revisión administrativa de la gestión recaudatoria.

2. – El contenido específico de cada una de estas actividades se describe en las cláusulas siguientes.

Cláusula décima. – La recaudación tributaria.

1. – La gestión recaudatoria desarrollada por Diputación consistirá en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

2. – Se realiza en dos períodos: Voluntario y ejecutivo.

3. – La recaudación en período voluntario incluye las siguientes funciones:

a) Emisión de los documentos cobratorios derivados de las liquidaciones.

b) Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo.

c) Determinación de periodos voluntarios de cobranza en el caso de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.

d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

f) Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

g) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

4. – La recaudación en periodo ejecutivo incluye las siguientes funciones:

a) Expedición de los documentos que acrediten el impago de las deudas, individuales o colectivas.

b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma y contra el procedimiento ejecutivo en general.

c) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.

d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

e) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.

f) Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.

g) Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.

h) Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.

i) Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.

j) Enajenación de bienes embargados.

k) Adjudicación de bienes a la Junta Vecinal. Cuando en el procedimiento de enajenación alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá el Ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

l) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

m) Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria, tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

n) Dar de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente o en este Convenio.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La Junta Vecinal podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

5. – La Junta Vecinal podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

CAPÍTULO III. – RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cláusula undécima. – Colaboración entre las Administraciones implicadas en la delegación.

La Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos actuarán y se relacionarán en todo cuanto concierne a la delegación de funciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional, y en consecuencia deberán:

a) Respetar el ejercicio de las competencias por la Administración que las tenga atribuidas de conformidad con la distribución realizada en las cláusulas 2.ª y 3.ª de este documento.

b) Facilitar a la otra Administración la información que precise sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus competencias. En particular, se facilitarán cuantos datos personales se recaben en relación con los interesados en los procedimientos que se estén tramitando.

c) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que la otra Administración pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Cláusula duodécima. – Procedimiento de cargo y gestión de valores.

1. – Trámites previos al inicio de la actividad delegada.

1.1. La Junta Vecinal delegante deberá entregar, con antelación suficiente, toda la información de que disponga con transcendencia tributaria para facilitar a la Diputación Provincial el ejercicio de las competencias asumidas. En particular, debe proporcionar:

a) Información completa y actualizada de los padrones cobratorios de los tributos delegados.

b) Las domiciliaciones de pago en entidades de depósito de los obligados al pago incluidos en los padrones.

c) Texto íntegro de las ordenanzas fiscales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de los tributos cuya aplicación haya delegado en la Diputación.

1.2. La información relativa a los obligados al pago deberá contener en todo caso:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa.

b) Número del Documento Nacional de Identidad.

c) Domicilio del deudor.

d) En su caso, domicilio en el extranjero, código de identificación fiscal del Estado de residencia o número de pasaporte.

1.3. Si la información remitida no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá a la Entidad Local Menor para que, en un plazo de diez días, complete los datos omitidos, con advertencia de que si así no lo hiciera la Diputación se abstendrá de iniciar la gestión delegada en relación con los obligados afectados.

Cláusula decimotercera. – Gestión de padrones.

1. – Se entiende por padrones de gestión exclusiva de Entidades Locales los correspondientes a las tasas de vencimiento periódico exaccionadas mediante la emisión de valores recibo.

2. – Elaborado el primer padrón cobratorio en base a la información facilitada por la Junta Vecinal, para ejercicios sucesivos se seguirá el siguiente proceso previo al inicio del período voluntario de cobro:

– El Servicio Provincial de Recaudación remitirá a la Junta Vecinal el padrón definitivo del ejercicio precedente.

– Teniendo en cuenta este padrón, la Entidad Local Menor comunicará a Diputación las altas, bajas y modificaciones que se hayan producido y que deban surtir efecto para el ejercicio en curso.

– Recibida la susodicha comunicación, Diputación incorporará todas las alteraciones que la Junta Vecinal le traslade, emitirá el padrón definitivo y lo remitirá de nuevo a la Junta Vecinal para su aprobación por el órgano competente y lo expondrá al público a efectos de reclamaciones.

– Ulteriormente, la Junta Vecinal remitirá a Diputación certificado de la aprobación y exposición pública del padrón.

3. – Cualquier incidencia que surja con posterioridad a la aprobación del respectivo padrón que suponga una regularización tributaria, determinará la realización por la Junta Vecinal de las actuaciones encaminadas a la liquidación y cobro de las deudas.

Cláusula decimocuarta. – Recaudación ejecutiva de deudas de vencimiento no periódico.

En relación con deudas no periódicas, y una vez agotado el periodo voluntario de cobro sin que la deuda haya sido abonada, la Junta Vecinal, tras adoptar una resolución en los términos del punto 3 de la Cláusula Segunda, deberá formalizar los siguientes documentos:

– Copia de la notificación cursada al deudor, que deberá haberse practicado en los términos del artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

– Certificado del Secretario/a que acredite:

- La firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado.

- En el caso de que la deuda haya sido impugnada por el deudor, que no se ha prestado la garantía prescrita legalmente en el caso de que haya interpuesto el recurso correspondiente.

- Formalización de otros documentos que requiera el Servicio Provincial de Recaudación, en los cuales se acrediten el transcurso del periodo voluntario de pago, los datos del deudor y la cantidad principal adeudada.

– Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

Cláusula decimoquinta. – Comunicaciones entre las Administraciones.

1. – En relación con aquellos tributos o ingresos de derecho público en los que la Junta Vecinal se haya reservado las competencias sobre gestión tributaria cediendo la gestión recaudatoria a la Diputación Provincial, aquella Administración deberá comunicar por escrito a ésta cualquier hecho, acto o resolución que tenga incidencia en el procedimiento recaudatorio. En particular:

a) La modificación de datos personales de los obligados al pago.

b) La anulación de derechos que haya acordado.

c) La suspensión del procedimiento recaudatorio.

Tales comunicaciones o variaciones podrán ser realizadas a través de la Oficina Virtual Tributaria.

2. – Caso de que el deudor intente realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, ésta advertirá al interesado la imposibilidad de efectuarlo, y de la obligación de realizar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial.

Si, no obstante, el deudor llega a realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, ésta deberá efectuar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial, quien proseguirá el procedimiento si el importe ingresado no cubre la totalidad de la deuda exigida.

3. – Cuando en el curso del procedimiento recaudatorio se ponga de manifiesto la existencia de un error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda o que ésta ha sido ingresada, condonada, aplazada, suspendida o prescrita, Diputación suspenderá las actuaciones y dará traslado a la Junta Vecinal con objeto de que resuelva lo que estime pertinente.

4. – Cuando la Diputación aprecie que no es competente para resolver un asunto que afecte a la gestión tributaria, no asumida por delegación, lo remitirá a la Junta Vecinal con el fin de que dicte la resolución pertinente, sin perjuicio de evacuar los informes que al respecto se le soliciten.

Cláusula decimosexta. – Convenios con otras Administraciones.

Cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines propios de la gestión delegada, la Diputación Provincial podrá firmar Convenios de Colaboración con Administraciones, Organismos Públicos y Entidades Privadas, especialmente con aquellas que participan en la gestión de los tributos locales: Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jefatura Provincial de Tráfico, Colegio General del Notariado.

CAPÍTULO IV. – ASPECTOS ECONÓMICOS

Cláusula decimoséptima. – Sistema de financiación.

1. – El sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la asunción de las competencias delegadas.

2. – La Diputación Provincial percibirá una tasa por la prestación del servicio de cobro de las exacciones periódicas o aperiódicas de la Junta Vecinal contratante.

3. – Dicha tasa se regula en el artículo 5 de la ordenanza fiscal número I.1.5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación a los Ayuntamientos de la provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 28 de diciembre de 2007, que establece:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria.

La cuota de la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el importe íntegro recaudado. Este porcentaje se determinará en función de la suma del importe total de los padrones tributarios y de las remesas de liquidaciones de ingreso directo, puestos al cobro en periodo voluntario, según la siguiente tarifa:

Hasta 1.000.000 euros	4%
De 1.000.001 a 2.000.000 euros	3%
De 2.000.001 a 4.000.000 euros	2,50%
De 4.000.001 a 5.000.000 euros	2,25%
De 5.000.001 a 7.000.000 euros	2,00%
Más de 7.000.000 euros	1,75%

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos del periodo ejecutivo ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación correspondiente, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Cláusula decimoctava. – Anticipos a cuenta de la recaudación.

1. – La participación de la Junta Vecinal en el producto de la gestión recaudatoria desarrollada por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos se hará efectiva mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practique en el mes de diciembre del ejercicio en curso, con la periodicidad que se determine y cuantía equivalente a la parte del importe total que resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado siguiente.

El importe que servirá de base para fijar la cuantía de las entregas a cuenta será el resultado de aplicar el porcentaje del 90% sobre el importe recaudado en el ejercicio anterior por deudas incluidas en los padrones cobratorios de dicho año.

2. – Los padrones cobratorios son los correspondientes a alguno o todos de los conceptos siguientes (según hayan sido o no delegados):

– Tasa por suministro de agua.

– Tasa por recogida de basuras.

– Otros tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva.

3. – Se realizarán once entregas a cuenta, que se harán efectivas en cada uno de los meses comprendidos entre enero y noviembre, ambos incluidos.

Cláusula decimonovena. – Liquidación de ingresos.

1. – La liquidación definitiva de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicará en el mes de diciembre del mismo ejercicio, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios.

Del total computado como ingresos se descontarán los anticipos a cuenta de la recaudación, las devoluciones de ingresos indebidos, la tasa por prestación del servicio y las costas devengadas.

2. – Los saldos acreedores a favor de las Entidades Locales que resulten de las liquidaciones definitivas se harán efectivos en su totalidad en el mes de diciembre del ejercicio en curso, mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la Junta Vecinal.

3. – Los saldos deudores resultantes de dichas liquidaciones, por excesos en las entregas a cuenta, deberán ser reintegrados mediante su compensación con cargo a las entregas a cuenta subsiguientes a la práctica de la liquidación definitiva correspondiente.

Cláusula vigésima. – La cuenta de recaudación.

La Diputación Provincial rendirá la cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del mes de enero y referida al ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las anulaciones aprobadas y de las deudas pendientes de cobro.

Como documentación adjunta, se acompañará: Relación nominal, por motivos, de las anulaciones de derechos acordadas (separando las anulaciones por insolvencias, para su contabilización independiente) y la relación nominal de deudores.

CAPÍTULO V. – EFICACIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cláusula vigesimoprimera. – Plazo de vigencia.

El presente acuerdo tendrá vigencia inicial desde que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre del año en curso, entendiéndose tácitamente prorrogado salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

Cláusula vigesimosegunda. – Otras causas de extinción.

1. – Serán causas de extinción del presente acuerdo de delegación, además de la referida en la cláusula anterior, las siguientes:

a) La revocación de la delegación por acuerdo de la Junta Vecinal, en los términos del artículo 13 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La revocación deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

b) Renuncia, acordada por Pleno de la Diputación Provincial como consecuencia de que el Ayuntamiento incumpla reiteradamente las obligaciones esenciales establecidas en este Convenio, desatienda sistemáticamente los requerimientos formulados o la colaboración solicitada por la Diputación, cuando éstas resulten imprescindibles para el desarrollo de las funciones delegadas. La renuncia deberá comunicarse con al menos

dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

c) Cualesquiera de las determinadas en la legislación vigente.

2. – Extinguida la delegación de funciones, la Diputación Provincial se abstendrá de continuar realizando las funciones delegadas, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder a la Junta Vecinal.

Cláusula vigesimotercera. – Suspensión.

1. – Los respectivos Plenos podrán acordar la suspensión unilateral del acuerdo cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

2. – La Administración que inicie el procedimiento de suspensión del acuerdo deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

Cláusula vigesimocuarta. – Avocación.

La Junta Vecinal podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a la Diputación Provincial, en los términos del artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cláusula vigesimoquinta. – Publicación del Convenio y de su suspensión y resolución.

1. – El acuerdo de delegación tendrá efectos a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. – La suspensión y extinción de la delegación tendrán efectos a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de Pleno del que traigan causa en el Boletín Oficial de la Provincia.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, celebrada el día 29 de diciembre de 2014, se concedió subvención para el año 2014 y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.n) de la Ley 7/85, en redacción dada por la Ley 11/99, artículo 59 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99 y Base 45 de las de Ejecución del Presupuesto Provincial, a los siguientes solicitantes por los importes indicados:

RESOLUCIÓN DE LA XXI CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PARA LA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS 2014

LOCALIDAD	*CANTIDAD*
Arroyuelo	18.000
Baillo	18.000
Bárcenas de Bureba	12.000
Barriosuso del Val	9.000
Calzada de Bureba	20.000
Castil de Lences	15.000
Castildelgado	20.000
Castresana	20.000
Cojóbar (Barrio de Modúbar de la Emparedada)	15.000
Congosto	3.000
Consortes	15.000
Fresneda	25.000
Fresno de Río Tirón	20.000
Galarde	9.000
Hontanas	20.000
Hontoria del Pinar	18.000
Hortigüela	12.000
Huerta de Rey	9.000
Iglesias	12.000
Lomana	18.000
Medina de Pomar	41.000
Palacios de la Sierra	15.000
Partearroyo	12.000

LOCALIDAD	*CANTIDAD*
Pedrosa de Valdelucio	18.000
Peñaranda de Duero	15.000
Rábanos	20.000
San Juan del Monte	15.000
San Millán de Lara	12.000
Santa Cruz del Valle	20.000
Santa María del Invierno	12.000
Villafranca Montes de Oca	12.000
Villalázara	40.000
Villasandino	40.000
Villorejo	20.000
TOTAL	600.000

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Presidente de esta Diputación, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Burgos, 12 de enero de 2015.

V.º B.º el Presidente,
César Rico Ruiz

Ante mí, el Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 19 jueves, 29 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00350
98,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2014, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU–10.615, con una superficie de 5.733,96 hectáreas, que comprende todo el término municipal de Arauzo de Miel, y en el que están incluidos los Montes de Utilidad Pública denominados «Cerro Santa Olalla» n.º 202, «El Pinar» n.º 203, «Valdemerino» n.º 204 y «Las Viñas y otros» n.º 608, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, dicho documento se publica por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a afectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación, si bien su resolución quedará aplazada en caso de formularse reclamaciones contra dicho pliego.

Las características del contrato son las siguientes:

1. – Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Arauzo de Miel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Arauzo de Miel.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Arauzo de Miel, 09451.

4. Teléfono y fax: 947 388 204.

5. Correo electrónico: arauzodemiel@diputaciondeburgos.net

6. Dirección de Internet del perfil de contratante: https://contratante.burgos.es

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

8. Número de expediente: 1/2014.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Privado.

b) Descripción del objeto: El arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.615.

c) Lugar: Término municipal de Arauzo de Miel.

d) Plazo de duración: Ocho campañas cinegéticas.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio de adjudicación: Oferta económica más ventajosa, un único criterio de adjudicación.

4. – Presupuesto base de licitación: 27.800,00 euros más el IVA correspondiente por temporada. El precio índice será de 43.648,53 euros.

5. – Garantías exigidas: Provisional: 3% de la base de licitación de las ocho campañas cinegéticas. Definitiva: 5% del importe de adjudicación del total de las ocho campañas.

6. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural posterior a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día fuera sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Por escrito según pliego.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Arauzo de Miel o en las oficinas de Correos.

7. – Apertura de ofertas:

a) Dirección: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Arauzo de Miel.

b) Fecha y hora: El viernes hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas a las 14:00 horas.

En Arauzo de Miel, a 2 de enero de 2015.

La Alcaldesa,
María Gloria Hernando Peña

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 19 jueves, 29 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00351

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Convocatoria para la designación de Juez de Paz sustituto de Arauzo de Miel

Siendo necesario cubrir la plaza de Juez de Paz sustituto de este Juzgado de Paz de Arauzo de Miel, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español residente en Arauzo de Miel, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Instancias: Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina. A la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, número 3/1995, de 7 de junio.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arauzo de Miel, a 12 de enero de 2015.

La Alcaldesa,
María Gloria Hernando Peña

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos de los interesados que se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en la resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2014, y solucionando la incidencia 141 del INE, ciudadanos no inscritos en el Registro Central de Extranjeros, se procede a darles de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, con la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudadano	*Domicilio*	*Fecha vencimiento*
Jose Joaquim da Silva Ferreira	Calle Las Huertas, 5, P04, C	20140313
Jenica Loza	Calle San Roque, 5, P03, G	20140321

En aplicación de lo dispuesto en la resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de julio de 2014, y solucionando la incidencia 141 del INE, ciudadanos no inscritos en el Registro Central de Extranjeros, se procede a darles de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, con la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudadano	*Domicilio*	*Fecha vencimiento*
María Das Neves Valdrez	Calle Santa María Bajera, 13, P01	20140402
Liviu Balasa	Calle Marqués de Torresoto, 21, P03, A	20140528
Mircea Magaon	Calle Marqués de Torresoto, 21, P03, A	20140528

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los Decretos que ponen fin a la vía administrativa puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente, en el plazo de dos meses. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Briviesca, a 14 de enero de 2015.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos de los interesados que se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en la resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2014, y solucionando la incidencia 143 del INE, caducidad de la inscripción padronal de los extranjeros que poseen certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros expedido hace más de cinco años, se procede a darles de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, con la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudadano	*Domicilio*	*Fecha vencimiento*
Ionela Adina Morda	Calle Joaquín Costa, 21, P02, D	20131029
Ion Stefanca	Calle Los Baños, 40, P02, IZ	20131031
Dumitru Mitel Cioaca	Calle Justo Cantón Salazar, 27, P02	20131103
Ionela Florenta Ghita	Calle San Roque, 26, P01, B	20131103
Georgi Stoychev Nenov	Calle Briviesca, 15, PBJ	20131103
Ana Gal	Calle San Héctor Valdivielso, 10, P01, A	20131201

En aplicación de lo dispuesto en la resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2014, y solucionando la incidencia 143 del INE, caducidad de la inscripción padronal de los extranjeros que poseen certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros expedido hace más de cinco años, se procede a darles de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, con la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudadano	*Domicilio*	*Fecha vencimiento*
Paulo Henrique Rebelo De Oliveira	Calle Santa María Encimera, 4, P04	20140102
Anselmo Joao Da Silva	Calle Rafael Calleja, 4, B, P04, F	20140112
Attila Gal	Ctra. Valdazo, 17, P01	20140112
Attila Gal	Ctra. Valdazo, 17, P01	20140202
Gheorghe Lupascu	Avda. Reyes Católicos, 12, P03, A	20140210
Ciprian Maftei	Calle Rafael Calleja, 4, B, P03, B	20140210
Cristian Ursan	Calle Fray Justo Pérez de Úrbel, 4, P04, IZ	20140210
Petronel Lupascu	Avda. Reyes Católicos, 12, P03, A	20140301
María Manuela Rodrigues Vieira	Calle Rafael Calleja, 4, B, P04, F	20140316
Melek Nanova Vasileva	Calle Fray Justo Pérez de Úrbel, 1, PBJ, A	20140326

En aplicación de lo dispuesto en la resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de julio de 2014, y solucionando la incidencia 143 del INE, caducidad de la inscripción padronal de los extranjeros que poseen certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros expedido hace más de cinco años, se procede a darles de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, con la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudadano	*Domicilio*	*Fecha vencimiento*
Iuliana Stoian	Avda. Reyes Católicos, 12, P03, A	20140504
Georgel Laceanu	Calle Los Baños, 44, P02, A	20140504
Nicolae Laceanu	Calle Los Baños, 44, P02, A	20140601
Luis Filipe Moura Florencio	Calle Fray Justo Pérez de Úrbel, 6, P03, DR	20140608
Shibil Angelov Shibilov	Calle San Roque, 17, P02, B	20140611
María Augusta Lopes	Pasaje La Epitafia, 3, 2, P02, C	20140618
Krasimir Borisov Mihaylov	Calle General Yagüe, 1, P03, A	20140629

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los Decretos que ponen fin a la vía administrativa puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente, en el plazo de dos meses. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Briviesca, a 14 de enero de 2015.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente a la contratación de la ejecución de las obras definidas en el proyecto de conservación de pavimentos del entorno de la Barriada de la Fábrica de la Moneda.

1. – Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c. Número de expediente: 97/13obr.

d. Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.aytoburgos.es/perfil-del-contratante

2. – Objeto del contrato:

a. Tipo: Obras.

b. Descripción: Ejecución de las obras definidas en el proyecto de conservación de pavimentos del entorno de la Barriada de la Fábrica de la Moneda.

c. Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y perfil del contratante.

d. Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia 21/08/2014; perfil: 21/08/2014.

3. – Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

4. – Presupuesto base de licitación: Importe neto: 395.326,05 euros. Importe total: 478.344,51 euros.

5. – Formalización del contrato:

a. Fecha de adjudicación: 17 de diciembre de 2014.

b. Fecha de formalización del contrato: 14 de enero de 2015.

c. Contratista: Padecasa Obras y Servicios, S.A.

d. Importe o canon de adjudicación: 346.464,94 euros, IVA incluido.

En Burgos, a 16 de enero de 2015.

El titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda,
Salvador de Foronda Vaquero

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 19 jueves, 29 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00516
153,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la Resolución del Titular del Área de Gobierno del Ayuntamiento de Burgos de fecha 22 de enero de 2015, de corrección de errores del pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas particulares del procedimiento abierto, a través de varios criterios, para contratar la implantación y el mantenimiento de una solución informática destinada a la gestión integral de los recursos humanos y elaboración de nómina del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Servicios Municipalizados, empresas públicas y demás organismos autónomos dependientes.

Por resolución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda de fecha 22 de enero de 2015 se subsanan los errores del pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas del procedimiento abierto, a través de varios criterios, para contratar la implantación y el mantenimiento de una solución informática destinada a la gestión integral de los recursos humanos y elaboración de nómina del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Servicios Municipalizados, empresas públicas y demás organismos autónomos dependientes, cuyo anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 5, de 9 de enero de 2015, se procede a la misma, de manera que:

Se corrigen los errores contenidos en el apartado 5.° (Mejoras) de la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares, que han de regir el procedimiento abierto, a través de varios criterios, para contratar una solución informática destinada a la gestión integral de los recursos humanos y elaboración de nómina del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, quedando como sigue:

«5.° – Mejoras: Hasta 5 puntos. Distribuidos como sigue:

a) Mejora de personal asignado al programa sobre el mínimo señalado en el pliego de prescripciones técnicas: hasta 2 puntos.

b) Mejora en los tiempos de resolución de incidencias sobre los mínimos señalados en el pliego de prescripciones técnicas: hasta 1 punto

c) Mejora por oferta de otros módulos distintos a los que constituyen el objeto del contrato pero guarden relación con el servicio prestado y contribuyan a su mejor gestión, previa aceptación por los servicios técnicos municipales: hasta 1 punto.

d) Otras mejoras: que guarden relación con el servicio prestado y contribuyan a su mejor gestión, previa aceptación por los servicios técnicos municipales: hasta 1 punto

Los licitadores incluirán aquellas propuestas que consideren mejoras al contrato, sin coste para el Ayuntamiento de Burgos. Todas las mejoras ofertadas deberán describirse y justificarse técnica y económicamente de forma precisa, descartándose aquellas mejoras que no estén valoradas, las supravaloradas o las que no cumplan los fines de idoneidad

para el contrato. La suma de los importes de las mejoras propuestas por los licitadores (IVA incluido) para cada uno de los apartados no podrá ser superior al 5% del presupuesto base de licitación (IVA incluido), siendo excluidas aquellas ofertas que superen este límite.

La puntuación de cada mejora se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$P_i = M_j * (V_i/8800) * f_i * f_v$

Donde:

– M_j: puntuación máxima del apartado de la mejora correspondiente (a, b, c o d).

– P_i: puntuación obtenida por la mejora ofertada.

– V_i: valoración en euros de la mejora ofertada.

– f_i: coeficiente de idoneidad técnica de la mejora para el cumplimiento del contrato, pudiendo tomar los valores de 0 = nada idóneo / 0,25 / 0,5 / 1 = idóneo.

– f_v: coeficiente de ajuste económico de la valoración, pudiendo tomar los valores de 0 = no real / 0,25 / 0,5 / 1 = real».

Se corrige el error contenido en el pliego de prescripciones técnicas del expediente de referencia en lo que respecta a la aplicación de contabilidad SICAL, las cuales han de entenderse referidas a la aplicación de contabilidad SICAP.

Con motivo de esta corrección se aprobó asimismo, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones hasta el 12 de febrero de 2015 y su publicación por el trámite de urgencia en el Boletín Oficial de la Provincia y perfil del contratante del Ayuntamiento de Burgos.

En Burgos, a 22 de enero de 2014.

El titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, P.D.
Salvador de Foronda Vaquero

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 19 jueves, 29 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00502
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Aprobación inicial del presupuesto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente y la documentación preceptiva se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados y por los motivos señalados en el artículo 170 del citado texto legal pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el citado artículo 169, en el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Fuentelcésped, 23 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa,
M.ª Ángeles Bayo Valderrama

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Información pública relativa al segundo periodo de exposición pública acordado por el Pleno de este Ayuntamiento de 18 de diciembre de 2014, debido a los cambios introducidos en las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos) respecto de las aprobadas inicialmente.

Aprobadas inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales por acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2011, de conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se sometió a información pública por el plazo de dos meses, habiéndose insertado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, número 20 de fecha 30 de enero de 2012, y en el periódico El Mundo-El Correo de Burgos, así como en la web municipal y el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

A la vista de los informes preceptivos de otras Administraciones Públicas y de las 38 alegaciones presentadas se han producido cambios sustanciales del instrumento urbanístico aprobado inicialmente, que conforme al artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 158 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre nuevo periodo de información pública de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante ese plazo podrá ser examinada toda la documentación que integran las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Memoria Vinculante, Resumen Ejecutivo, Informe de Sostenibilidad Económica, Informe de Sostenibilidad Ambiental, Memoria Ambiental, Estudio de Ruidos, Estudio Arqueológico, Catálogo de Protección, Normativa Urbanística y Planos de Ordenación) por cualquier interesado, para que se formulen las alegaciones, sugerencias o alternativas que se estimen pertinentes.

Lugar de consulta:

Casa Consistorial situada en la Plaza Mayor, 1 de Gumiel de Izán.

Página web: www.gumieldeizan.es

En Gumiel de Izán, a 13 de enero de 2015.

El Alcalde,
Jesús Briones Ontoria

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2014, el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	276.730,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	231.250,00
3.	Gastos financieros	17.000,00
4.	Transferencias corrientes	37.500,00
5.	Fondo de contingencia	5.000,00
	A.2) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	310.400,00
	B) Operaciones financieras:	
9.	Pasivos financieros	17.126,76
	Total gastos	895.006,76

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	373.000,00
2.	Impuestos indirectos	16.907,92
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	129.140,00
4.	Transferencias corrientes	154.155,84
5.	Ingresos patrimoniales	45.270,00
	A.2) Operaciones de capital:	
6.	Enajenación de inversiones reales	18.433,00
7.	Transferencias de capital	158.100,00
	Total ingresos	895.006,76

Plantilla de personal. –

Secretario	Funcionario.
Administrativo	Funcionario.
Administrativo	Laboral fijo.
Encargado	Laboral fijo.
Oficial Primero	Laboral fijo.
Peón Especialista	Laboral fijo.
Bibliotecario	Laboral temporal.
Servicio de limpieza empleado	Laboral.
Otros	Laboral temporal.
Otros	Laboral temporal.

En Gumiel de Izán, a 13 de enero de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Briones Ontoria

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

El Pleno del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por celebración de matrimonios civiles, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1. – Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106, 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta ordenanza regula la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4. – Responsables.

La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos cónyuges solidariamente obligados al pago de la tasa a la Administración Municipal.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

– Tarifa de 300 euros, si el matrimonio se celebra fuera de las dependencias municipales.

– Tarifa de 200 euros, si el matrimonio se celebra en las dependencias municipales.

Artículo 6. – Exacciones subjetivas y bonificaciones.

No se reconocerá exención tributaria alguna en el pago de esta tasa.

Se establece una bonificación sobre la cuota tributaria de un 50% en aquellos casos en que al menos uno de los contrayentes se encuentre empadronado en el Municipio al tiempo de presentar la solicitud y al menos tenga una antigüedad en el padrón municipal de al menos un año, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de tramitación del expediente.

Artículo 7. – Devengo.

Se devenga la tasa por la prestación del servicio de casamiento y autorización del matrimonio por el Alcalde o Concejal.

El ingreso se efectuará anticipadamente en el momento de solicitar la autorización en la Tesorería Municipal.

Artículo 8. – Régimen de declaración e ingreso.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación.

Las personas que proyecten contraer matrimonio civil acompañarán a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho la autoliquidación, utilizando el impreso existente para ello. La realización material de los ingresos se efectuará en la Tesorería Municipal o en las entidades financieras colaboradoras de la Recaudación Municipal que designe el Ayuntamiento.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única. –

La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente de su aprobación definitiva y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gumiel de Izán, a 14 de enero de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Briones Ontoria

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAZUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mazuela para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	3.893,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.600,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
6.	Inversiones reales	22.007,00
	Total presupuesto	61.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	13.100,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.100,00
4.	Transferencias corrientes	13.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.600,00
7.	Transferencias de capital	15.500,00
	Total presupuesto	61.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mazuela, a 16 de enero de 2015.

El Alcalde,
José Andrés Villanueva Díez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMILLOS DE MUÑÓ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Olmillos de Muñó para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	3.893,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.107,00
4.	Transferencias corrientes	800,00
6.	Inversiones reales	17.200,00
	Total presupuesto	43.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	10.400,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.250,00
4.	Transferencias corrientes	9.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.450,00
7.	Transferencias de capital	11.000,00
	Total presupuesto	43.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Olmillos de Muñó, a 16 de enero de 2015.

El Alcalde,
Victoriano Mínguez Herreros

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Solicitada por don Manuel Andrés Delgado, en representación de la Bodega Cooperativa Santa Ana de Peñaranda de Duero, licencia ambiental y de obras, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León para la realización de la actividad de almacén y mejoras ambientales de la bodega existente Cooperativa Santa Ana, que se desarrollará en la carretera Aranda-Salas, s/n de Peñaranda de Duero, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Peñaranda de Duero, a 9 de enero de 2015.

El Alcalde,
José Caballero Barnes

C.V.E.: BOPBUR-2015-00362

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Elección de Juez de Paz sustituto

Habiendo quedado vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes, con arreglo a las siguientes bases:

– Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Quintana del Pidio, y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los interesados presentarán solicitud acompañada del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en algunas de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 23 del Reglamento de Jueces.

El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y el lugar de presentación la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Elección de los candidatos: Entre las solicitudes el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona idónea para el cargo.

En Quintana del Pidio, a 13 de enero de 2015.

El Alcalde,
Jesús Antonio Marín Hernando

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 05/2014, dentro del presupuesto municipal para 2014, con cargo a transferencias de créditos, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
1.	Gastos de personal	
	Créditos presupuestarios anteriores	131.824,29
	Aumentos	100,00
	Créditos definitivos	131.924,29
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	
	Créditos presupuestarios anteriores	244.920,00
	Aumentos	5.500,00
	Créditos definitivos	250.420,00
6.	Inversiones reales	
	Créditos presupuestarios anteriores	91.808,24
	Aumentos	3.000,00
	Bajas	8.600,00
	Créditos presupuestarios definitivos	86.208,24

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En Quintanilla del Agua, a 15 de enero de 2015.

El Alcalde,
Leopoldo López Tomé

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villamayor de Treviño, adoptado en fecha 7 de noviembre de 2014, sobre imposición de la tasa por expedición de documentos administrativos y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN
DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villamayor de Treviño establece la tasa por expedición de documentos administrativos que regirá la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. – Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración Local o las Autoridades Municipales.

2. – A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. – Responsables.

Responden de la deuda tributaria junto a los deudores principales, otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones.

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6. – Cuota tributaria.

1. – La cuota tributaria vendrá determinada por los gastos soportados por el Ayuntamiento en la tramitación completa de los expedientes solicitados a instancia de parte y de expedientes de que entienda la Administración Local o las Autoridades Municipales, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la notificación al interesado del acuerdo recaído.

Se incluirá también el informe que se expida por Arquitecto en materia urbanística.

Se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular, por su actividad o inactividad o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 7. – Devengo.

1. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. – En los casos a que se refiere el n.º 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 8. – Normas de gestión.

1. – La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se efectuará al solicitar la prestación del servicio, adjuntándose copia del documento de ingreso.

2. – No se admitirá para su tramitación o despacho ningún escrito, ni se entregará a los interesados documentos que estando sujetos al pago de la tasa, no acrediten haber efectuado el pago de la misma.

3. – No obstante lo establecido en el apartado anterior, los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4c) de La Ley de Procedimiento Administrativo, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final. –

Esta ordenanza fiscal aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2014, entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Villamayor de Treviño, a 19 de enero de 2015.

El Alcalde,
José Carmelo Alonso Pérez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE SAN FELICES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2014 del ejercicio 2014

El expediente 1/2014 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Barrio de San Felices para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 31 de diciembre de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	14.940,00
	Total aumentos	14.940,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
8.	Activos financieros	14.940,00
	Total aumentos	14.940,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrio de San Felices, a 12 de enero de 2015.

El Alcalde,
Ramón Andrés Revilla

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la entidad Local Menor de Castrillo de Murcia para el ejercicio de 2015, con su estado de gastos y de ingresos, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrillo de Murcia, a 22 de diciembre de 2014.

La alcaldesa Pedánea,
María Manuela Manrique Manero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Citores del Páramo para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Citores del Páramo, a 5 de enero de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel Alonso Fuente

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Citores del Páramo para el ejercicio 2015, con su estado de gastos consolidado y el estado de ingresos, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Citores del Páramo, a 7 de enero de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel Alonso Fuente

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GALLEJONES DE ZAMANZAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Gallejones de Zamanzas para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.302,00
6.	Inversiones reales	18.533,00
	Total presupuesto	21.835,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.850,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.505,00
7.	Transferencias de capital	15.480,00
	Total presupuesto	21.835,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gallejones de Zamanzas, a 2 de enero de 2015.

La Alcaldesa,
María Dolores Dios Serrano

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NÁVAGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Návagos para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.000,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	10.000,00
	Total presupuesto	18.050,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.450,00
7.	Transferencias de capital	9.500,00
	Total presupuesto	18.050,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Návagos, a 31 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Amadeo Martínez Galaz

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 19 jueves, 29 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00375

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA ESCALADA

Exposición pública del acuerdo provisional de la ordenanza fiscal reguladora para la prestación del servicio público de suministro de agua potable a domicilio en la localidad de Quintanilla Escalada

Esta Junta Vecinal de Quintanilla Escalada, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo, entre otros:

«Examinada la ordenanza inicial reguladora para la prestación del servicio público de suministro de agua potable a domicilio, y visto el informe emitido por la Secretaría, de conformidad con lo que señala el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Atendiendo que la Junta Vecinal tiene potestad para dictar ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la ordenanza objeto de este dictamen cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende de procurar la utilización racional y ordenada del suministro de agua potable, debido a los grandes abusos y excesos que se producen por parte de los vecinos respecto al suministro de la misma, para la utilización doméstica en la localidad de Quintanilla Escalada, y en especial en la época estival, aumentando de forma importante el número de habitantes que habitualmente residen en el pueblo, y concienciando a los vecinos que el agua en un bien de todos, escaso y muy valioso, del cual debemos hacer un uso racional del mismo, para conseguir que la prestación del servicio público de suministro del agua sea lo más eficiente posible.

Considerando que el procedimiento de aprobación de estas modificaciones se ha de ajustar a lo previsto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la imposición, supresión y ordenación de tributos por las Corporaciones Locales.

Por todo ello, tras una corta deliberación y por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero. – Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora para la prestación del servicio público de suministro de agua potable a domicilio en la localidad de Quintanilla Escalada.

Segundo. – Exponer el acuerdo precedente en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Quintanilla Escalada (Burgos), durante treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. De esta forma se abre un periodo de información pública y se da audiencia a los interesados, que serán los que se relacionan en el artículo 18 de la Ley de las Haciendas Locales, para que puedan examinar el expediente y presentar todas aquellas alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, las cuales deberán ser resueltas por la Corporación.

Tercero. – Disponer que en el supuesto de no producirse alegaciones en el citado plazo de exposición pública, el acuerdo adoptado de aprobación provisional de la ordenanza, se considerará elevado a definitivo.

Cuarto. – Asimismo, que el acuerdo definitivo sobre la ordenanza, se publicará su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor posteriormente el día 1 de enero de 2015, tras su publicación en dicho Boletín Oficial» .

En Quintanilla Escalada, a 5 de enero de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,
Concepción Martínez Díez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres del ejercicio de 2014

El expediente 3 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Yudego para el ejercicio de 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de septiembre de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	2.908,00
	Total aumentos	2.908,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
7.	Transferencias de capital	2.908,00
	Total aumentos	2.908,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sasamón, a 3 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Jesús Corredera González

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 19 jueves, 29 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00374

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

Cédula de notificación

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, hace saber:

En el recurso de suplicación n.º 6/15, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 557/14, del Juzgado de lo Social de Burgos-1 seguidos a instancia de Jesús Llamosas Ferreras sobre CRS Channel ST, S.L. y otros, ha sido dictado diligencia de ordenación del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación. –

Secretario Sra. Carrero Rodríguez.

En Burgos, a 13 de enero de 2015.

Por recibido el anterior recurso de suplicación junto con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como ponente a la Ilma. Sra. doña Ana Sancho Aranzasti, Sección 2, a quien por turno corresponden las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse a estudio de la Sala. Dése traslado del escrito de impugnación a la parte contraria a tenor de lo establecido en el artículo 197.2 de la LRJS.

Se señala para votación y fallo el día: 28 de enero de 2015.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo ordena y firma el Sr. Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a CRS Channel ST, S.L., hoy en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 13 de enero de 2015.

La Secretaria
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 19 jueves, 29 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00507

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido objetivo individual 1069/2014.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª Jesús María Ruiz Gómez.

Demandado/s: Tiffanys Hoteles, S.L., La Bureba Hostelería, S.L.U. y Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Jesús María Ruiz Gómez contra Tiffanys Hoteles, S.L., La Bureba Hostelería, S.L.U. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 1069/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Tiffanys Hoteles, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/2/2015 a las 11:40 horas, en la sede del Juzgado de lo Social 1, sita en avenida de los Reyes Católicos (Edificio Juzgados), planta 1.ª - Sala de Vistas 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, así como requerir a la misma para que aporte al acto del juicio copia de las nóminas de la parte actora y contratos, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.·

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Tiffanys Hoteles, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 20 de enero de 2015.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 19 jueves, 29 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00514

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Seguridad Social 968/2014.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: D/D.ª Susana González Villarrubia.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Servicio Público de Empleo Estatal -SPEE- y Burgalesa de Fitness, S.L.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Susana González Villarrubia contra Servicio Público de Empleo Estatal -SPEE- y Burgalesa de Fitness, S.L., en reclamación de prestaciones por desempleo, registrado con el n.º Seguridad Social 968/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Burgalesa de Fitness, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/2/2015 a las 11:20 horas, en la sede del Juzgado de lo Social 1, sita en avenida de los Reyes Católicos (Edificio Juzgados), planta 1.ª - Sala de Vistas 1, para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Burgalesa de Fitness, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 20 de enero de 2015.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 19 jueves, 29 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00361

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas 115/2014.

Delito/falta: Falta de hurto.

Denunciante/querellante: Ángeles Gordo Hernáez.

Contra: Gabriel Togan y Marita Caldaras.

D/D.ª Beatriz Briones Santamaría, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas 115/2014 ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal:

«Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Sentencia: 44/2014.

Procedimiento: Juicio de faltas 115/2014.

Sentencia n.º 44/14. –

En Miranda de Ebro, a 25 de junio de 2014.

El Juez don José María Rodríguez Balsera ha visto los autos de juicio de faltas número 115/2014, en los que han sido parte el Ministerio Fiscal y en calidad de denunciante Ángeles Gordo Hernáez, y en calidad de denunciados Gabriel Togan y Marita Caldaras.

Fallo. –

Que debo absolver y absuelvo a Gabriel Togan y Marita Caldaras de la falta que se les imputaba, declarándose las costas procesales de oficio.

Póngase en conocimiento de las partes la presente resolución, a las que se hace saber que la misma no es firme, y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, que se preparará ante este Juzgado, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Llévese esta sentencia al Libro de los de su clase, dejando testimonio bastante en autos.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª D. José María Rodríguez Balsera, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su Partido».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, y sirva de notificación a Gabriel Togan y Marita Caldaras, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos extiendo y firmo el presente testimonio en Miranda de Ebro, a 13 de enero de 2015.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)